

## **DECLARACIÓN JURADA PARA POSTULAR COMO FISCAL AL MINISTERIO PÚBLICO**

I.- Para los efectos previstos en los artículos 60° y 61° de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N° 19.640, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1° No haber cesado en un cargo público como consecuencia de calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- 2° No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
- 3° No ser cónyuge ni tener vínculo de consaguinidad o de afinidad en línea recta ni colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o por adopción, con otro fiscal o funcionario que desempeñe un cargo dentro de la Fiscalía a la cual me encuentro postulando.
- 4° No estar sujeto a las incapacidades previstas en los artículos 33°, 34°, 35° y 36° del Reglamento de Personal para Fiscales del Ministerio Público.

II.- Para los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, N.° 18.603, DECLARO BAJO JURAMENTO:<sup>1</sup>

- Estar en conocimiento de los términos de dicha norma y de sus efectos.

---

<sup>1</sup> Art. 18 de la Ley N° 18.603 “Para afiliarse a un partido político se requiere ser ciudadano inscrito en los Registros Electorales. Con todo, no podrán afiliarse a partido político alguno el personal de las Fuerzas Armadas y el de las de Orden y Seguridad Pública, los funcionarios y empleados de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, del tribunal calificador de Elecciones y del Servicio Electoral.

Las personas que, estando afiliadas a un partido político, ingresaren a alguna de las instituciones señaladas en el inciso precedente, cesarán de pleno derecho en el carácter de afiliadas a aquél.

En los casos precedentemente señalados, antes de asumir el cargo, las personas deberán prestar declaración jurada sobre el hecho de estar o no afiliadas a un partido político.

Con el mérito de dicha declaración jurada, las instituciones y organismos mencionados deberán, cuando corresponda, comunicar tal circunstancia al Director del Servicio Electoral y éste al partido político respectivo, el cual deberá cancelar la correspondiente afiliación.

Los que prestaren falsa declaración serán sancionados con la pena establecida en el artículo 210 del Código penal.

Los ciudadanos mientras cumplan el servicio militar obligatorio, no podrán afiliarse a partido político alguno. Si quienes ingresaren al servicio se hubieren afiliado con anterioridad, se suspenderán durante el período de conscripción los derechos y obligaciones emanados de su afiliación.”.



III. - Para los efectos previstos en el artículo 251 del Código Orgánico de Tribunales en relación con los artículos 60 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N.º 19.640, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.<sup>2</sup>

IV. - Para los efectos previstos en el artículo 42º de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, Nº 19.640, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No haber perdido mi calidad de ciudadano y que mi derecho a sufragio no se encuentra suspendido.

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ de Chile a \_\_\_\_\_

---

<sup>2</sup> En el caso de estar sometido a un tratamiento médico en virtud del cual deba ingerir cualquier tipo de sustancias o drogas estupefacientes, deberá realizar una declaración jurada en la que declare tal hecho y señale las sustancias o drogas que ingiere y acreditar el tratamiento. Para estos efectos la División de Recursos Humanos tendrá a su disposición un listado de los principios activos considerados drogas o sustancias sicotrópicas.